

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 21, Serie 2007-08**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 31 de octubre y 1, 2, 3 de noviembre de 2007.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. Francisco Díaz Jaime
4. Sr. Saúl González Gerena
5. Sr. José A. González Hernández
6. Sr. José M. Hernández Hernández
7. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
8. Sra. Grace Napolitano Matta
9. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
10. Sr. Miguel Rodríguez Vega
11. Sr. Wilfredo Rosa Santory
12. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
13. Sr. Joel Rosario Santiago
14. Sr. Daniel Santiago Rojas
15. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
16. Sr. Luis E. "Gardy" Fontáñez - Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO

Sello Oficial

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 20
Resolución Núm.21

Serie 2007-2008

Presentada por: Administración

“PARA CONCEDER UN AUMENTO DE SUELDO A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES, EFECTIVO EL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2007, Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: El Artículo 11.001 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, Ley de Municipios Autónomo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en adelante Ley 81, dispone que “Cada municipio establecerá un Sistema Autónomo para la Administración de Personal Municipal. Dicho sistema se regirá por el principio de mérito de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad.”

POR CUANTO: El inciso (b) del Artículo 3.009 de la Ley 81, le impone al Alcalde el deber de “Coordinar los servicios municipales entre sí para asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites territoriales del municipio y velar porque la población tenga acceso, en igualdad de condiciones, al conjunto de los servicios públicos mínimos de la competencia o responsabilidad municipal.” De igual modo, el inciso (n) del citado artículo dispone que “El Alcalde propiciará, por conducto de la Oficina de Recursos Humanos, el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales.”

POR CUANTO: El inciso (k) del citado artículo de la Ley establece que el Alcalde administra el presupuesto general de gastos de la Rama Ejecutiva y efectúa las transacciones de crédito entre las cuentas del mismo.

POR CUANTO: De otra parte, el Artículo 1.006 de la Ley 81 establece en su segundo párrafo que “La autonomía municipal comprenderá esencialmente... la libre administración de sus bienes y de los

asuntos de su competencia o jurisdicción y la disposición de sus ingresos y de la forma de recaudarlos e invertirlos.”

POR CUANTO: En el Artículo 5.005, el inciso (a) establece que es facultad de la Legislatura Municipal aprobar anualmente la resolución del presupuesto general de ingresos y gastos de operación y funcionamiento del municipio, y a la vez que conforme a su inciso (g) queda facultada para autorizar los reajustes presupuestarios que someta el Alcalde y las transferencias de crédito de las cuentas...

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Humacao, consciente de la labor que realizan sus empleados y funcionarios municipales desea atemperar la retribución de éstos, de acuerdo al aumento progresivo del costo de vida.

POR CUANTO: A fin de corresponder a la valía y méritos del personal municipal en el cumplimiento de sus obligaciones, se utilizarán los fondos sobrantes de años anteriores, según sea determinado por el Director de Finanzas, para conceder un aumento de sueldo de cien dólares (\$100.00) a los empleados y funcionarios municipales, incluyendo a los empleados (as) de la Legislatura Municipal y a ser pagados conforme se explica más adelante.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Conceder un aumento de sueldo a los empleados y funcionarios de la Rama Legislativa y de la Rama Ejecutiva del Municipio Autónomo de Humacao, con efectividad al primero de diciembre de 2007, de cien dólares (\$100.00).

SECCIÓN 2: Tendrán derecho a recibir el aumento aquellos empleados y funcionarios que hayan prestado servicios al gobierno municipal con un mínimo de seis meses antes de la efectividad del mismo.

SECCIÓN 3: Los empleados que rinden su labor por menos de una jornada regular de trabajo, recibirán el .62 por horas trabajadas.

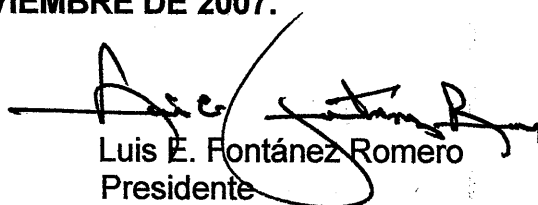
SECCIÓN 4: Quedan excluidos de este aumento los empleados y funcionarios en disfrute de licencia sin sueldo, los reportados al Fondo del Seguro del Estado que hayan agotado todo su balance de licencias acumuladas al 1 de noviembre de 2007, los empleados pagados por Propuestas (Ley 52, I.N.S.E.C, Ocupaciones Diversas, Consorcio, entre otras.)

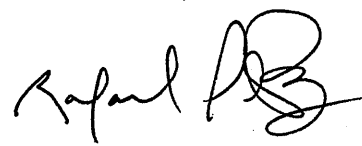
SECCIÓN 5: A los fines de cubrir el desembolso que conlleva el aumento aquí dispuesto, según surge luego de ser revisado, se aprueba y en su consecuencia se autoriza al Director de Finanzas Municipales a efectuar en los libros de contabilidad que tiene a su cargo las transferencias de crédito entre las partidas de fondos sobrantes de años anteriores correspondientes.

SECCIÓN 6: Este aumento estará sujeto a la deducción por concepto de contribuciones sobre ingresos, seguro social, retiro y ahorro.

SECCIÓN 7: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente sea firmada por el Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2007.


Luis E. Fontáñez Romero
Presidente


Rafael Peña Ortiz
Secretario

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 5 DE noviembre DE 2007 Y FIRMADA POR MÍ, EL 5 DE noviembre DE 2007.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde